

CONSEJO DE REDACCIÓN

SECRETARIO-CONSEJERO:

Juan José Jurado Jurado

DIRECTOR:

Basilio Aguirre Fernández,
Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

CONSEJEROS:

Anadel Valle Hernández, Registradora de la Propiedad y Mercantil
Jose Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Luis Delgado Juega, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Enrique Américo Alonso, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Alberto García Ruiz de Huidobro, Registrador de la Propiedad y Mercantil

Juan Carlos Casas Rojo, Registrador de la Propiedad y Mercantil
José Luis Valle Muñoz, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Iván Heredia Cervantes, Prof. Titular Derecho Internacional Privado, UAM
Juan Pablo Murga Fernández, Prof. Doctor Derecho Civil, Universidad Sevilla

ISSN 2341-3417 Depósito legal: M. 6.385-1966

AÑO LX • Núm. 137 (3ª Época) • MAYO DE 2025

NOTA: A las distintas Secciones del Boletín se accede desde el SUMARIO pinchando directamente sobre cualquiera de ellas y desde el ÍNDICE se entra a los distintos apartados pinchando el seleccionado, salvo que este incluya en rojo un enlace web, al que se accede pulsando directamente sobre el mismo.

SUMARIO

I. NOTICIAS DE INTERÉS

IV. NORMAS

B.O.E

Cortes Generales.

Banco de España.

Ministerio de Hacienda.

Tribunal Constitucional.

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Otros Entes.

CC.AA

Andalucía

Aragón

Baleares

Canarias

Castilla-La Mancha

Cataluña

Extremadura

País Vasco

Comunidad Valenciana

V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

1.2. Mercantil. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

2.1 Sentencias Sala de lo Contencioso. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

ÍNDICE

I. NOTICIAS DE INTERÉS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se convoca concurso ordinario n.º 321, para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/12/pdfs/BOE-A-2025-9213.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se convoca concurso ordinario n.º 321 para proveer Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/12/pdfs/BOE-A-2025-9227.pdf>

COMUNITAT VALENCIANA

Urbanismo

Ley 2/2025, de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9743.pdf>

R. 22.04.2025. R. M. Valencia.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA: NO PUEDE ANOTARSE EN EL REGISTRO MERCANTIL LA QUE NO PUEDE ACABAR EN UNA SENTENCIA INSCRIBIBLE.**- La Dirección ha desarrollado muchas veces la doctrina de que no es anotable la demanda en que no se ejercita una acción real, es decir, de demanda que no puede desembocar en una sentencia inscribible (por ejemplo, R. 21.02.2024 y R. 19.03.2024). Esta misma idea se aplica al Registro Mercantil, como en el caso de esta resolución, en que la demanda pretende que se declare perfeccionado cierto contrato de compraventa de acciones, «cuyo resultado, aunque fuera estimatorio no podría tener reflejo en el Registro Mercantil», ya que este no tiene por objeto el tráfico jurídico sobre las acciones o las participaciones (cfr. R. 29.04.2003) .

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10251.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Derecho Foral de Aragón

Ley 1/2025, de 15 de mayo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en materia de custodia o convivencia de los hijos y de sucesiones por causa de muerte.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/31/pdfs/BOE-A-2025-10780.pdf>

Agricultura

Ley 2/2025, de 15 de mayo, de modificación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/31/pdfs/BOE-A-2025-10781.pdf>

IV. NORMAS

B.O.E

Cortes Generales.

Medidas urgentes

Resolución de 8 de mayo de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9145.pdf>

Banco de España.

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 5 de mayo de 2025, del Banco de España, por la que se publica el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años por su consideración como uno de los tipos de interés oficiales de acuerdo con la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8961.pdf>

Resolución de 5 de mayo de 2025, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8962.pdf>

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 20 de mayo de 2025, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10087.pdf>

Ministerio de Hacienda.

Impuestos

Corrección de errores del Real Decreto 252/2025, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9149.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 6 de mayo de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/12/pdfs/BOE-A-2025-9239.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 7 de mayo de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/14/pdfs/BOE-A-2025-9448.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 16 de mayo de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10069.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 20 de mayo de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/26/pdfs/BOE-A-2025-10377.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 21 de mayo de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10578.pdf>

Impuestos

Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueban el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/29/pdfs/BOE-A-2025-10597.pdf>

Tribunal Constitucional.

Cómputo de plazos

Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre cómputo de plazos procesales y administrativos los días 28 y 29 de abril de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/01/pdfs/BOE-A-2025-8709.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 69/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 8334-2021. Promovido por la asociación Gurasos Elkartea respecto de la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que inadmitió su recurso contra la autorización ambiental de instalación de una incineradora. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución judicial que niega legitimación activa a una asociación que no interviene al amparo de una acción pública ambiental sino en defensa de los intereses de los asociados residentes en las inmediaciones de la incineradora proyectada (STC 252/2000).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8964.pdf>

Sala Primera. Sentencia 70/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 2426-2024. Promovido por doña Silvia Traba Gilgado en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8965.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 71/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 3385-2024. Promovido por doña Ángela María Tapia Raya en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8966.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 72/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 4734-2024. Promovido por doña Raquel García Pérez en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8967.pdf>

Sala Primera. Sentencia 73/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 4976-2024. Promovido por doña Saioa Loizaga Irigoyen en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8968.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 74/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 5169-2024. Promovido por doña

Izaskun Jiménez Burgos en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8969.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 75/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 5760-2024. Promovido por doña Cristina Victoria Asenjo Gismero en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8970.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 76/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 5788-2024. Promovido por doña Nuria Pérez Agapito en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8971.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 77/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 5807-2024. Promovido por doña Elena Peinado García en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8972.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 78/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 6011-2024. Promovido por doña Raquel Lloré Justribó en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8973.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 79/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 6315-2024. Promovido por doña Susana Sáiz Sánchez en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8974.pdf>

Sala Primera. Sentencia 80/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 6644-2024. Promovido por doña María del Castellar García García en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8975.pdf>

Sala Primera. Sentencia 81/2025, de 24 de marzo de 2025. Recurso de amparo 7671-2024. Promovido por doña Susana Ferrero Rodríguez en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición

de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8976.pdf>

Pleno. Sentencia 82/2025, de 26 de marzo de 2025. Conflicto positivo de competencia 7212-2023. Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional. Competencias en materia de educación: inadmisión y pérdida parcial de objeto del conflicto; nulidad parcial de los preceptos reglamentarios estatales relativos al carácter e identificación de otras modalidades de formación profesional; asignación del alumnado para la formación en empresas; funciones, perfiles, equipos docentes y régimen de funcionamiento de los centros del sistema de formación profesional y aspectos básicos del régimen de funcionamiento de los centros privados no sostenidos con fondos públicos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8977.pdf>

Pleno. Sentencia 83/2025, de 26 de marzo de 2025. Recurso de amparo 4403-2024. Promovido por don Alejandro Fernández Álvarez y otros catorce diputados del Parlamento de Cataluña en relación con el acuerdo de la mesa de edad que, en la sesión constitutiva de la Cámara, aceptó la delegación de voto de los diputados don Carles Puigdemont i Casamajó y don Lluís Puig i Gordi en favor del diputado don Albert Batet i Canadell, y otros actos de la misma mesa y del presidente de dicho Parlamento. Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes: aceptación de la delegación de voto que excepciona el principio de presencialidad de quien voluntariamente ha decidido eludir la acción de la jurisdicción penal española y está sujeto a una orden judicial de busca y captura (SSTC 85/2022 y 86/2024).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/06/pdfs/BOE-A-2025-8978.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 84/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 6194-2020. Promovido por don Miguel Ángel González Ortiz respecto de los acuerdos del letrado de la administración de justicia de un juzgado de primera instancia de Badajoz y de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías en relación con el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley: acuerdo corrector adoptado en un ámbito, como son las manifestaciones vertidas en escritos procesales, ajeno a la potestad disciplinaria de los letrados de la administración de justicia (STC 12/2025). Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9628.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 85/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 6729-2021. Promovido por don Ignacio López Gacio en relación con la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias que anuló la sentencia absolutoria previamente dictada por un juzgado de instrucción de Gijón. Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho), a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: revocación de la sentencia absolutoria basada en una discrepancia en la valoración de la prueba que supone una extralimitación de las facultades del tribunal de apelación (STC 72/2024).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9629.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 86/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 120-2023. Promovido por doña Katherin Velásquez Rodríguez respecto del auto de un juzgado de instrucción de Madrid que desestimó su solicitud de habeas corpus. Vulneración del derecho a la libertad personal: desestimación de una petición de habeas corpus sin audiencia del solicitante y sin proporcionarle los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención policial (SSTC 13/2017 y 85/2024).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9630.pdf>

Sala Primera. Sentencia 87/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 7510-2023. Promovido por La Opinión de Málaga, SL, en relación con la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que estimó, en casación, una demanda por vulneración de los derechos al honor y a la propia imagen. Supuesta vulneración del derecho a la libertad de información: difusión de un vídeo en el que aparecen imágenes de quien no es sujeto de la noticia; doctrina del reportaje neutral (STC 62/2025). Votos particulares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9631.pdf>

Sala Primera. Sentencia 88/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 5220-2024. Promovido por doña Ana Migallón Fernández en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento:

resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9632.pdf>

Sala Primera. Sentencia 89/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 5437-2024. Promovido por doña Maite Narciso Agustín en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9633.pdf>

Sala Primera. Sentencia 90/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 7364-2024. Promovido por doña Vanesa Grandal Formoso en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9634.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 91/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 7473-2024. Promovido por doña Carolina Oliveras Humanes en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9635.pdf>

Sala Primera. Sentencia 92/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 7500-2024. Promovido por doña Elena Gorrotxategui Iparraguirre en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9636.pdf>

Sala Primera. Sentencia 93/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 7610-2024. Promovido por doña Andreia Daniela da Graca Pereira en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9637.pdf>

Sala Primera. Sentencia 94/2025, de 7 de abril de 2025. Recurso de amparo 7745-2024. Promovido por doña Mercedes Serna Marquina en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9638.pdf>

Pleno. Sentencia 95/2025, de 9 de abril de 2025. Recurso de inconstitucionalidad 7767-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados, en relación con el Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias. Límites materiales de los decretos-leyes autonómicos:

pérdida parcial de objeto del proceso, nulidad de los preceptos que habilitan a los órganos autonómicos para la adopción de medidas preventivas y tipifican infracciones en materia de salud (STC 136/2024); extensión, por conexión o consecuencia, de la declaración de nulidad a otros preceptos de la misma norma de urgencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9639.pdf>

Pleno. Sentencia 96/2025, de 9 de abril de 2025. Recurso de inconstitucionalidad 4926-2024. Interpuesto por el presidente del Gobierno respecto del apartado décimo cuarto ter del artículo único de la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid. Competencias sobre legislación procesal y procedimiento administrativo: nulidad del precepto legal autonómico que niega la condición de interesados en los procedimientos administrativos sancionadores y procesos penales a asociaciones y agrupaciones titulares de intereses legítimos colectivos. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9640.pdf>

Conflictos constitucionales

Conflicto entre órganos constitucionales n.º 2764-2025, en relación con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 2025, de la corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que afecta a la disposición final decimotercera por la que se modifica el anexo II.2, «Complemento de destino de los miembros de la Carrera Judicial», de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/20/pdfs/BOE-A-2025-9914.pdf>

Conflicto entre órganos constitucionales n.º 2766-2025, en relación con las publicaciones en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Congreso de los Diputados, relativas al Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que afectan a la disposición final decimotercera por la que se modifica el anexo II.2 «Complemento de destino de los miembros de la Carrera Judicial» de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/20/pdfs/BOE-A-2025-9915.pdf>

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Convenios

Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para la consulta de la titularidad real de sociedades mercantiles a través del Registro Mercantil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10580.pdf>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Seguridad Social

Orden ISM/444/2025, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento de inclusión de nuevas patologías generadoras de discapacidad en el anexo del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuanto a la anticipación de la jubilación de las personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/07/pdfs/BOE-A-2025-8980.pdf>

Otros Entes.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Registro Civil

Instrucción de 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacimientos mediante gestación por sustitución.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/01/pdfs/BOE-A-2025-8647.pdf>

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Auditoría de Cuentas. Normas técnicas

Resolución de 24 de abril de 2025, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se somete a información pública la modificación de las Normas Técnicas de Auditoría, Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, NIA-ES 260 (Revisada) y Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros, NIA-ES 700 (Revisada).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/01/pdfs/BOE-A-2025-8725.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Situaciones

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación forzosa del notario de L'Hospitalet de Llobregat don Jorge Colmeiro de las Cuevas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9154.pdf>

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Laredo don Jesús Elías Corral Delgado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9155.pdf>

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Préstamos

Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Acuerdo por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del programa 1998 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9152.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se convoca concurso ordinario n.º 321, para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/12/pdfs/BOE-A-2025-9213.pdf>

Notarías

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la oposición libre para obtener el título de Notaria o Notario, convocada por Resolución de 20 de febrero de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/12/pdfs/BOE-A-2025-9214.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se convoca concurso ordinario n.º 321 para proveer Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/12/pdfs/BOE-A-2025-9227.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Recursos

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Estepa, por la que se suspende la inscripción de una escritura de extinción de comunidad previa constitución de régimen de propiedad horizontal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/16/pdfs/BOE-A-2025-9688.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Recursos

Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador mercantil XXII de Madrid, por la que se suspende la inscripción de una escritura de disolución y liquidación de una sociedad mercantil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9772.pdf>

Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de San Sebastián n.º 6 a inscribir una escritura de donación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9773.pdf>

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Fuenlabrada n.º 4 a inscribir una escritura de opción de compra y condición resolutoria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9774.pdf>

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Puerto de la Cruz a inscribir una escritura de constitución de hipoteca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9775.pdf>

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad accidental de Inca n.º 1, por la que, tras la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, constando oposición de un colindante registral, se suspende la inscripción de la georreferenciación pretendida por el promotor y ahora recurrente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9776.pdf>

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles de Arrecife a inscribir una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9777.pdf>

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Cullera, por la que se suspende la inscripción de una declaración de obra nueva por antigüedad porque no ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida previsto por la legislación urbanística aplicable para las edificaciones construidas sin licencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9778.pdf>

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Belmonte, por la que se deniega la práctica de una anotación preventiva de demanda sobre una finca registral por no figurar inscrita a favor del demandado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9779.pdf>

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación negativa de la registradora de la propiedad de Pontevedra n.º 2, por la que se suspende la inscripción de un decreto de adjudicación hipotecaria y mandamiento de cancelación de cargas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9780.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad accidental de Fuenlabrada n.º 3, por la que se suspende la inscripción de una escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9781.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Granada n.º 2 a inscribir una escritura de adjudicación de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9782.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil XXIII de Madrid a inscribir una escritura de declaración de unipersonalidad y de fusión impropia de sociedades.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9783.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Iznalloz, por la que se deniega el inicio de la tramitación del expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria para rectificar la descripción y superficie de la finca, como operación previa para inscribir una obra nueva y división horizontal por dudas de la registradora en la identidad de la finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9784.pdf>

Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Zaragoza n.º 6, por la que se suspende la inscripción de una escritura de manifestación y aceptación de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9785.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Recursos

Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria n.º 1 a inscribir la representación gráfica georreferenciada alternativa de una finca y consiguiente rectificación de su descripción, una vez tramitado el procedimiento regulado en el artículo 199.2 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9852.pdf>

Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Ripoll por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación alternativa de una finca, por haberse presentado en la tramitación del expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria alegaciones por parte de uno de los colindantes notificados.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9853.pdf>

Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la inscripción de la georreferenciación de una finca por el registrador de la propiedad de Barbastro tras haber desestimado las alegaciones de oposición formuladas durante la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria por las recurrentes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9854.pdf>

Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Iznalloz a inscribir una escritura de agregación, declaración de obra nueva, división horizontal y extinción de condominio por concurrir la oposición del titular de una finca colindante en virtud del procedimiento regulado en el artículo 199.2 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9855.pdf>

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Puerto de la Cruz a inscribir una escritura de constitución de hipoteca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9856.pdf>

Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación efectuada por el registrador de la propiedad de Guía de Isora, por la que se suspende la inscripción de una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9857.pdf>

Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Barcelona n.º 16.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9858.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Demarcación y planta judicial

Real Decreto 388/2025, de 13 de mayo, de adecuación de la planta judicial, por el que se transforma el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Melilla.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/14/pdfs/BOE-A-2025-9384.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Bienes muebles. Financiación

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de equipos (renting), letras de identificación CSEMP-RTECH, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Segmento Empresas, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9592.pdf>

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de compraventa y arrendamiento a largo plazo de bienes muebles, letras de identificación CSEMP-SRI, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Segmento Empresas, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/15/pdfs/BOE-A-2025-9593.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Situaciones

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don José Miguel de Paz Balmaseda, registrador de la propiedad de Burgos n.º 1.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9745.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Situaciones

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de doña Carmen Maluenda Albert, registradora de la propiedad de Tomelloso.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9817.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Turismo

Decreto-ley 2/2025, de 17 de marzo, de medidas urgentes relativas al deber de atenerse al uso turístico y por el que se modifica la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y su Reglamento, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/20/pdfs/BOE-A-2025-9918.pdf>

COMUNITAT VALENCIANA

Urbanismo

Ley 2/2025, de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9743.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Recursos

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de Pamplona n.º 4, por la que se suspende la inscripción de una escritura de subsanación y ratificación de otra de compraventa de un derecho de usufructo vitalicio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10037.pdf>

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Tías a inscribir la escritura de adjudicación de inmueble por liquidación de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10038.pdf>

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Villaviciosa, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa en ejercicio de derecho de retracto.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10039.pdf>

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de despacho del registrador mercantil y de bienes muebles IV de Murcia, por la que se practica anotación preventiva, en lugar de inscripción, de los actos de ejecución de un plan de reestructuración, no siendo firme el auto judicial de homologación del plan.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10040.pdf>

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles de Arrecife a inscribir una escritura de declaración de cese de la situación de unipersonalidad de una sociedad de responsabilidad limitada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10041.pdf>

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad accidental de Mondoñedo, por la que se suspende la inscripción de una escritura de declaración de obra nueva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10042.pdf>

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Teguiuse, por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación de una finca y posterior declaración de obra nueva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10043.pdf>

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Fuengirola n.º 1, por la que se suspende la inscripción de una escritura de disolución y liquidación conyugal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10044.pdf>

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Chinchón, por la que se suspende la cancelación ordenada en una sentencia firme.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10045.pdf>

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de La Carolina, por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación alternativa de una finca por dudas fundadas en la identidad, al haberse presentado en la tramitación del expediente del artículo 199.2 de la Ley Hipotecaria alegaciones por parte de uno de los colindantes notificados que alega invasión de su finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10046.pdf>

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Marbella n.º 2, por la que se suspende parcialmente un mandamiento en el que se transcribe una sentencia dictada en procedimiento ordinario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10047.pdf>

Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Galapagar a inscribir una donación de la nuda propiedad de dos fincas registrales, con reserva, a favor de los donantes, del derecho de usufructo vitalicio conjunto y sucesivo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10048.pdf>

Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Cuevas del Almanzora a inscribir la representación gráfica georreferenciada alternativa de una finca y consiguiente rectificación de su descripción, por concurrir la oposición del titular de una finca colindante en virtud del procedimiento regulado en el artículo 199.2 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10049.pdf>

Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 24 a inscribir una escritura de opción de compra.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10050.pdf>

Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Parla n.º 1 a practicar un asiento de presentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10051.pdf>

Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Parla n.º 1 a practicar un asiento de presentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10052.pdf>

Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Parla n.º 1 a practicar un asiento de presentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10053.pdf>

Resolución de 14 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad accidental de Sevilla n.º 4 a practicar un asiento de presentación de una solicitud de número de registro de arrendamientos, por no radicar la finca en ese distrito hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10054.pdf>

Resolución de 14 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Adeje a practicar el asiento de presentación de una solicitud de número de registro de arrendamientos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10055.pdf>

Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 24 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10056.pdf>

Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Getafe n.º 2 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10057.pdf>

Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Madrid n.º 37 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10058.pdf>

Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Madrid n.º 27 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10059.pdf>

Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Majadahonda n.º 2 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10060.pdf>

Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 18 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10061.pdf>

Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 4 a inscribir una escritura de dación para pago de deuda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10062.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Recursos

Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Luarca a la presentación de un escrito de oposición a un expediente tramitado conforme al artículo 199 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10245.pdf>

Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Murcia n.º 8 a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdo de cesión onerosa entre Ayuntamiento y Fundación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10246.pdf>

Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de San Sebastián de los Reyes n.º 2, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa por una sociedad en liquidación concursal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10247.pdf>

Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Sevilla n.º 2, por la que se deniega el número de registro de un arrendamiento.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10248.pdf>

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Getafe n.º 2 a practicar una cancelación de la inscripción de adquisición, derivada de una previa adjudicación hipotecaria, tras la estimación judicial de la abusividad de la cláusula de resolución anticipada en el préstamo hipotecario ejecutado y consiguiente declaración de sobreseimiento de la ejecución.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10249.pdf>

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Pinto n.º 2 a inscribir una escritura de segregación de un local.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10250.pdf>

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora mercantil VII de Valencia, por la que se deniega la práctica de una anotación preventiva de demanda en la que se solicita que se declare como perfeccionado un contrato de compraventa de acciones de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10251.pdf>

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Marbella número 1 por la que tras la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, constando oposición, deniega la inscripción de la georreferenciación alternativa pretendida por la promotora.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10252.pdf>

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad accidental de Sabadell n.º 2 a practicar un asiento de presentación de una escritura pública con código seguro de verificación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10253.pdf>

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Organización

Ley Foral 4/2025, de 9 de abril, reguladora de la Agencia de transición energética de Navarra.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/22/pdfs/BOE-A-2025-10091.pdf>

Impuestos

Decreto Foral Legislativo 1/2025, de 2 de abril, de armonización tributaria, por el que se modifica el Impuesto sobre el Valor Añadido.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/22/pdfs/BOE-A-2025-10093.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Presupuestos

Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10208.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas fiscales, de personal y administrativas

Decreto-ley 5/2025, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, de gastos de personal y otras administrativas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/24/pdfs/BOE-A-2025-10270.pdf>

Suplementos de crédito

Decreto-ley 7/2025, de 25 de marzo, de concesión de un suplemento de crédito a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 prorrogados para el 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/24/pdfs/BOE-A-2025-10272.pdf>

Turismo

Decreto-ley 9/2025, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2025, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/24/pdfs/BOE-A-2025-10273.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Situaciones

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Torrejón de Ardoz don José Hornillos Blasco.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/27/pdfs/BOE-A-2025-10414.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Seguridad Social

Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10488.pdf>

Situaciones

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Madrid don Antonio Enrique Magraner Duart.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10500.pdf>

Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación forzosa del notario de Madrid don Hugo Lincoln Pascual.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10501.pdf>

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don Francisco Gaspar Riquelme Rubira, registrador de la propiedad de Orihuela n.º 4.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10502.pdf>

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don Gabriel Gragera Ibáñez, registrador de la propiedad de Paterna n.º 2.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10503.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Derecho Foral de Aragón

Ley 1/2025, de 15 de mayo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en materia de custodia o convivencia de los hijos y de sucesiones por causa de muerte.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/31/pdfs/BOE-A-2025-10780.pdf>

Agricultura

Ley 2/2025, de 15 de mayo, de modificación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/31/pdfs/BOE-A-2025-10781.pdf>

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Perros de asistencia

Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-A-2025-10490.pdf>

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Organización

Orden VAU/540/2025, de 29 de mayo, por la que se crea la Oficina Técnica del PERTE para la Industrialización de la Vivienda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/30/pdfs/BOE-A-2025-10687.pdf>

CC.AA

Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2025/93/BOJA25-093-00002-6889-01_00320489.pdf

Aragón

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 1/2025, de 15 de mayo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en materia de custodia o convivencia de los hijos y de sucesiones por causa de muerte.

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1394406540303>

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/523/ 2025, de 21 de mayo, por la que se aprueba la extensión de las unidades mínimas de cultivo para el secano y el regadío en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1394680140707>

Baleares

PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Resolución del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears (RGE núm. 7652/25)

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/59/1190041>

Canarias

Consejería de Turismo y Empleo

1659 DECRETO 61/2025, de 28 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/088/1659.html>

Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

1832 DECRETO 70/2025, de 12 de mayo, por el que se modifican el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Canarias, aprobado por Decreto 342/2015, de 15 de octubre.

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/098/1832.html>

Castilla-La Mancha

Presidencia de la Junta

Presupuestos Generales. Corrección de errores de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025. [NID 2025/3536]

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/05/02/pdf/2025_3536.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Tributos. Resolución de 02/05/2025, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2025. [NID 2025/3669]

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/05/12/pdf/2025_3669.pdf&tipo=rutaDocm

Cataluña

Departamento de Empresa y Trabajo

Orden EMT/66/2025, de 30 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2026

https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1013204&type=01&language=es_ES

Departamento de Justicia y Calidad Democrática

Resolución JUS/1638/2025, de 30 de abril, por la que se convoca el concurso ordinario núm. 321 para proveer registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes

https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1013517&type=01&language=es_ES

Extremadura

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Calendario laboral.- Decreto 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Consultar esta disposición en formato PDF Consultar esta disposición en otros formatos

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/940o/25040070.pdf>

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Medidas urgentes.- Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/980o/25DE0002.pdf>

País Vasco

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2025, de 8 de abril, por el que se modifican el Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Decreto Foral Normativo 4/2023, de 26 de julio, de Impuestos Especiales.

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2501890a.shtml>

LEHENDAKARITZA

LEY 5/2025, de 22 de mayo, de modificación de la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2502334a.shtml>

Comunidad Valenciana

Presidencia de la Generalitat

LEY 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

<https://dogv.gva.es/dogv-portal-frontend/#>

Presidencia de la Generalitat

LEY 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

<https://dogv.gva.es/dogv-portal-frontend/#>

V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

R. 26.03.2025. R. P. Estepa.- **PROPIEDAD HORIZONTAL: CONFIGURACIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS EQUIVALENTE A PARCELACIÓN. URBANISMO: DIVISIÓN HORIZONTAL EQUIVALENTE A PARCELACIÓN.**- La Dirección considera necesaria la autorización administrativa, como «verdadero acto de parcelación o división material de parcelas» (art. 26 RDLeg. 7/30.10.2015, Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), para la constitución de un régimen de propiedad horizontal respecto de una obra ya declarada registralmente, mediante la creación de dos elementos privativos; aunque al principio se dice que «sin configurar más elemento común del régimen que el propio suelo», lo cierto es que a cada uno de los elementos privativos se le atribuye el uso exclusivo de una determinada parcela de terreno, sin que reste ninguna superficie de suelo que tenga la naturaleza de común, y que se da a cada elemento acceso independiente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/16/pdfs/BOE-A-2025-9688.pdf>

R. 25.03.2025.- R. P. San Sebastián n.º 6.- **HERENCIA: SUSTITUCIÓN FIDEICOMISARIA DE RESIDUO: EL SUSTITUTO NO PUEDE DISPONER POR DONACIÓN SI NO ESTÁ AUTORIZADO EXPRESAMENTE. USUFRUCTO: LA RESERVA SIN FIJACIÓN DE PLAZO DEBE PRESUMIRSE VITALICIA.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de otras resoluciones (ver, por ejemplo R. 12.12.2023 y R. 13.12.2023): «La atribución de la facultad de disponer al fiduciario deberá interpretarse conforme a la finalidad de conservación que informa al fideicomiso de residuo, de modo que tal poder dispositivo se refiere a los actos a título oneroso e 'inter vivos', salvo que se extienda expresamente actos a título gratuito o mortis causa». Se revoca la objeción registral de falta de concreción del plazo del usufructo reservado, ya que la reserva, a falta de fijación del plazo, debe presumirse vitalicia (art. 513.1 C.c.).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9773.pdf>

R. 26.03.2025.- R. P. Fuenlabrada n.º 4.- **DERECHO DE OPCIÓN: NO PUEDE CONSTITUIRSE EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN. OPCIÓN DE COMPRA: CASOS EN QUE EQUIVALE A UN PRÉSTAMO CON PACTO COMISORIO.**- Reitera la doctrina de muchas otras resoluciones (la última es la R. 12.03.2025) sobre «opciones de compra pactadas en posible función de garantía de una operación de financiación, y que encubran un pacto comisorio prohibido en nuestro ordenamiento».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9774.pdf>

R. 26.03.2025.- R. P. Puerto de la Cruz.- **HIPOTECA: CONSTITUCIÓN: LA CONSTITUIDA EN FAVOR DEL FIADOR NO TIENE QUE COINCIDIR CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de la R. 16.01.2024.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9775.pdf>

R. 26.03.2025.- R. P. Inca n.º 1.- **GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Tramitado el expediente que regula el art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, la Dirección estima justificadas las dudas del registrador, que estima la oposición de un colindante. En este caso, la finca procedía de la división de otra en dos partes iguales, y, además de suponerse que en la división se midió la finca con exactitud (art. 201.3 LH), el colindante alega invasión de su finca, que es la otra resultante de la división.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9776.pdf>

R. 01.04.2025. R. P. Cullera.- **URBANISMO: DERECHO VALENCIANO: DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD.**- Se trata de una declaración de obra nueva por antigüedad (art. 28.4 RDLeg. 7/2015), cuya inscripción se deniega porque, según el art. 236 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificado por la L. 19/23.12.2019, excluye la prescripción de infracciones sobre suelo no urbanizable. Pero dice la Dirección que según el mismo art. 236.6, el plazo de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística será el que establezca la ley urbanística en vigor a la fecha de finalización de la actuación urbanística; y en el caso concreto se acredita que desde la terminación de la obra había transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años señalado por la ley anterior (L. 16/30.12.2005).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9778.pdf>

R. 01.04.2025. R. P. Belmonte.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA: DEBE DENEGARSE SI LA DEMANDA NO SE DIRIGE CONTRA EL TITULAR REGISTRAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de otras muchas resoluciones (ver, por ejemplo, R. 14.09.2017 y 09.01.2023). Si bien en este caso, el demandante es titular registral de una tercera parte indivisa, respecto de la cual sí debe admitirse la anotación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9779.pdf>

R. 01.04.2025. R. P. Pontevedra n.º 2.- **HIPOTECA: EJECUCIÓN: LA ADJUDICACIÓN AL ACREEDOR NO PUEDE HACERSE POR ENCIMA DE LAS CANTIDADES GARANTIZADAS.**- Se confirma la denegación de inscripción de un decreto de adjudicación en procedimiento de ejecución hipotecaria, y consiguiente mandamiento de cancelación de cargas posteriores (existe otra hipoteca inscrita antes de expedirse la certificación de dominio y cargas para el procedimiento en cuestión), al haberse producido la adjudicación por importes superiores a los garantizados por principal e intereses y constando en el documento calificado que no existe sobrante. Pues de los arts. 130, 132, 133 y 134 LH y 673, 674 y 692 LEC resulta «que la cantidad entregada al acreedor ejecutante en pago de su deuda está siempre limitada a la cantidad garantizada por la responsabilidad hipotecaria, que opera como límite tanto inter partes como frente a terceros». «El registrador, en estos supuestos de no aplicación del régimen legal de reparto del sobrante de una adjudicación hipotecaria, no puede revisar el fondo de la resolución judicial, pero debe calificar la congruencia del título judicial con el procedimiento en que se ha dictado, lo cual, al existir acreedores posteriores a la hipoteca ejecutada, implica comprobar que la cantidad sobrante por cada concepto ha sido puesta a disposición de los titulares de asientos posteriores».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9780.pdf>

R. 02.04.2025. R. P. Fuenlabrada n.º 3.- **DERECHO DE HABITACIÓN: AL FALTA DE FIJACIÓN DE PLAZO DEBE PRESUMIRSE VITALICIO. HERENCIA: EL DERECHO DE HABITACIÓN ADJUDICADO DEBE PRESUMIRSE VITALICIO.**- Adjudicado un derecho de habitación sin fijación de plazo, dice la Dirección que debe presumirse vitalicio (art. 513.1, por remisión del 529 C.c.).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9781.pdf>

R. 02.04.2025. R. P. Granada n.º 2.- **HERENCIA: DETERMINACIÓN DEL HEREDERO CONDICIONAL POR ACTA DE NOTORIEDAD.**- Se trata de la herencia de una causante que había instituido heredero universal «a los familiares que más la cuiden durante sus últimos años que le resten de vida»; el heredero se determina ahora por acta de notoriedad basada en declaraciones del director, la psicóloga y la asistente social del centro donde la causante estaba internada, en el sentido de que era «el único familiar que la cuidaba y la atendía activamente». La Dirección valora especialmente que «no existían otras personas interesadas, que no fuera el requirente, a los que hubiera que notificar la iniciación del acta de notoriedad», y estima suficiente el acta; «no cabe oponer a esta conclusión, como pretende el registrador, las R. 13.07.2016 y 27.10.2016, pues la primera se refiere a un supuesto diferente (en que se instituyó herederos nominalmente a cuatro personas, con la condición de que hubieran cuidado y atendido a la testadora, mientras que el requerimiento se realizó por dos de ellas, sin intervención alguna de las otras dos); y en el caso de la segunda no constaba la declaración de notoriedad por parte del notario autorizante».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9782.pdf>

R. 02.04.2025. R. P. Iznalloz.- **GEORREFERENCIACIÓN: PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Solicitada la tramitación del expediente del art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca con su exceso de cabida, la registradora deniega la tramitación del expediente por entender que no existe tal exceso, sino que trata de incorporarse a la finca inscrita una superficie que no estaba inscrita. Pero dice la Dirección que en este caso, «la mera notificación al Ayuntamiento, como titular del vial público con el que

colinda la finca por todos sus vientos, permitirá a la registradora disipar o confirmar sus dudas en la identidad de la finca»; por lo que dispone la tramitación del expediente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9784.pdf>

R. 03.04.2025. R. P. Zaragoza n.º 6.- **PROPIEDAD HORIZONTAL: INSCRIPCIÓN DE UN DEPARTAMENTO SIN CONSTANCIA DE SUPERFICIE Y LINDEROS.**- Se trata de una escritura herencia en la que se incluye un piso inscrito como finca independiente pero sin que conste su superficie y linderos. El registrador considera necesarias estas circunstancias, para lo que sería necesario el consentimiento de todos los titulares de la comunidad en propiedad horizontal (art. 5 LPH y R. 26.11.2020). Pero la Dirección estima el recurso, ya que no cabe condicionar la inscripción al consentimiento de esos terceros, «sin perjuicio, de que la constancia registral de la superficie pueda solicitarse, entre otros medios, por los procedimientos previstos en los arts. 199 y 201 LH, con citación a los titulares de los demás elementos de la propiedad horizontal».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9785.pdf>

R. 24.03.2025. R. P. Las Palmas de Gran Canaria n.1, R. 24.03.2025. R. P. Ripoll y R. 25.03.2025. R. P. Iznalloz.- **GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Estas resoluciones giran en torno al expediente que regula el art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, en diversos casos y con diversos resultados:

-En la (1), estima fundadas las dudas del registrador en cuanto a la identidad de la finca, basadas en la oposición de un colindante por invadir la georreferenciación pretendida una serventía que aparece en el Registro como lindero oeste de la finca objeto del expediente.

-En la (2) no estima fundada la duda, por basarse en la simple oposición del colindante, sin más acreditación de ningún indicio que pueda revelar una situación litigiosa.

-En la (4), en cambio, sí existe tal indicio de controversia, por invasión de la finca colindante, que resulta de la georreferenciación alternativa presentada por este.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9852.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9853.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9855.pdf>

R. 25.03.2025. R. P. Barbastro.- **RECURSO GUBERNATIVO: SOLO PROCEDE CONTRA LA NOTA DE SUSPENSIÓN O DENEGACIÓN, NO CUANDO SE PRACTICA EL ASIENTO.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones (arts 324 y 326 LH); por ejemplo, R. 25.02.2025 y R. 11.03.2025. En este caso, «el registrador, tras la tramitación del procedimiento del art. 199 LH, acuerda practicar la inscripción de georreferenciación pretendida de una finca, y notifica a quien formuló oposición la desestimación de sus alegaciones». Este recurre solicitando la revocación de la inscripción practicada, cosa que deniega la Dirección, de manera que, de acuerdo con el art. 40 LH, «la rectificación precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9854.pdf>

R. 26.03.2025. R. P. Puerto de la Cruz.- **HIPOTECA: CONSTITUCIÓN: LA CONSTITUIDA EN FAVOR DEL FIADOR NO TIENE QUE COINCIDIR CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de las R. 16.01.2024 y R. 26.03.2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9856.pdf>

R. 03.04.2025. R. P. Guía de Isora.- **HERENCIA: INNECESARIA TRADUCCIÓN DEL CERTIFICADO SUCESORIO EUROPEO.**- Se trata de una escritura de herencia intestada a la que se incorpora el certificado sucesorio europeo regulado por los arts. 62 a 73 Rto. UE 650/04.07.2012, Reglamento Europeo de Sucesiones, expedido por juez alemán en versión alemana. El registrador considera necesaria la traducción al español. Pero dice la Dirección que, aunque «las autoridades de destino pueden pedir traducción de conformidad con su Ley nacional, [...] no ha de olvidarse que el contenido del certificado son epígrafes pre-impresos en el mismo, publicados y traducidos por la autoridad correspondiente; traducción que se puede verificar fácilmente contrastando los formularios en los distintos idiomas; actitud activa por tanto –y en tal sentido–, que sin duda cabe esperar de notarios y registradores en el desempeño de sus respectivas funciones». En el caso concreto, además, el notario manifiesta conocer en lo suficiente la lengua alemana, en la sencilla traducción que se realiza de los campos cumplimentados en el concreto certificado empleado y que suponen el íntegro título sucesorio...».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9857.pdf>

R. 03.04.2025. R. P. Barcelona n.º 16.- **HIPOTECA: EJECUCIÓN: CANCELACIONES EN LA EJECUCIÓN POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**- «En el marco de una ejecución hipotecaria a través de procedimiento ordinario, en el cual se ha practicado la correspondiente anotación de embargo y vinculado esta registralmente a la hipoteca ejecutada –mediante nota al margen en la anotación y en la inscripción hipotecaria–, se ordena en virtud de un mandamiento de cancelación de cargas la cancelación de la anotación preventiva de embargo causada a favor de la ejecutante en el procedimiento de ejecución, así como la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores sobre dicha finca, sin excepción, de conformidad al art. 674 LEC. La registradora inscribe la adjudicación, cancela la anotación de embargo, pero deja subsistente la hipoteca y otras cargas posteriores» (posteriores a la hipoteca, pero anteriores a la anotación de embargo). La Dirección confirma que «no puede el registrador ir en contra de la literalidad del mandamiento de cancelación, y entender motu proprio que cuando este se refiere a la anotación de embargo está aludiendo a la inscripción de hipoteca; [...] la subsanación deberá obtenerse por medio de los cauces

procesales oportunos» (ver arts. 674, por remisión del 692.3 LEC).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/19/pdfs/BOE-A-2025-9858.pdf>

R. 07.04.2025. R. P. Pamplona n.º 4.- **USUFRUCTO: INTRANSMISIBILIDAD DEL USUFRUCTO VIDUAL NAVARRO.**- Vendido un usufructo vidual navarro, se denegó la inscripción por el carácter personalísimo, y por tanto intransmisible, de ese derecho (ley 415 del Fuero Nuevo de Navarra); se subsanó la escritura en el sentido de que el objeto de la transmisión no era el usufructo de viudedad, sino el ejercicio del derecho. Pero la Dirección confirma que eso implica la transmisión de una serie de facultades obligacionales y que, según el art. 2 LH, «sólo es posible proceder a la inscripción de los actos o contratos que impliquen una verdadera transmisión, constitución, modificación o extinción de un derecho real, quedando vedado el acceso al Registro de los meros pactos obligacionales o personales, carentes de trascendencia real –con limitadas excepciones ajenas al caso ahora planteado–».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10037.pdf>

R. 07.04.2025. R. P. Tías.- **EXTRANJEROS: ACTOS DE LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ESTADOUNIDENSE.**- En escritura autorizada por notario español se formaliza la adjudicación de un inmueble en favor del socio único de una sociedad estadounidense, mediante liquidación de dicha sociedad. El registrador objeta que «los documentos incorporados a la escritura calificada no acreditan que la sociedad haya quedado disuelta, ni el nombramiento del liquidador». La Dirección confirma que «será preciso que se aporte certificación del Registro Mercantil de Delaware, con efectos equivalentes a los del Registro Mercantil español» (ver art. 5.3 RRM).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10038.pdf>

R. 07.04.2025. R. P. Villaviciosa.- **PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA TRANSMISIÓN OTORGADA POR PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL. DOCUMENTO JUDICIAL: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA DISPOSICIÓN IMPUESTA A PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL. DERECHO DE RETRACTO: NO PUEDE INSCRIBIRSE EL EJERCITADO FRENTE A UN ADQUIRENTE NO INSCRITO.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones. En este caso, la finca no estaba inscrita a favor de la persona contra la que se ejercitaba un derecho de retracto, sino a favor de la transmitente. (No era, por tanto, un problema de la aparición de un tercero protegido, sino de falta de inscripción del adquirente y, por tanto, de tracto sucesivo, art. 20 LH).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10039.pdf>

R. 08.04.2025. R. P. Mondoñedo.- **CONCENTRACIÓN PARCELARIA: DEBATE SOBRE LA EXCLUSIÓN DE UN TERRENO SOBRE EL QUE SE DECLARA OBRA NUEVA.**- El registrador suspende la inscripción de una obra nueva por entender que la porción de terreno ocupada por ella no se encuentra inmatriculada, porque fue excluida de la concentración parcelaria y por tanto no forma parte de la finca sobre la que se declara la obra. El recurrente entiende en cambio que de la descripción registral de la finca no resulta que la edificación que se pretende inscribir sobre la finca quedase excluida de esta como finca resultante de la concentración parcelaria, Y así lo entiende la Dirección, la supuesta exclusión resulta contradicha por el contenido del asiento registral, «donde no figura ningún enclavado o lindero interior de la finca, su superficie es prácticamente igual a la de Catastro, incluida la edificación, y sobre todo, en la finca existe una construcción», lo que conduce a «la conclusión de que la porción ocupada por la edificación que se declara en la escritura ya se encuentra inmatriculada en el Registro».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10042.pdf>

R. 08.04.2025. R. P. Tegui, R. 09.04.2025. R. P. La Carolina y R. 10.04.2025. R. P. Cuevas del Almanzora.- **GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Estas resoluciones giran en torno al expediente que regula el art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, en diversos casos:

-En la (7) estima justificadas las dudas del registrador en cuanto a la identidad de la finca, basadas «en la alteración de linderos fijos, en la alteración de la cartografía catastral histórica, en la extralimitación visual con respecto a la apariencia posesoria derivada de la ortofoto, y en la oposición expresa formulada por un tercero en base precisamente a esa misma (supuesta) extralimitación».

-En la (10), también, «por no poder determinarse con seguridad la realidad física indubitada de la finca, delimitada por el trazado jurídico del lindero, al existir un signo aparente de servidumbre no constituida, ni reflejo registral, lo que requiere del correspondiente acto jurídico que la delimite».

-En la (13), igualmente, dada la oposición del colindante, que alega la inclusión en la georreferenciación propuesta de una parcela de su propiedad y acompaña escritura acreditativa de su titularidad y plano georreferenciado de su finca, suscrito por técnico; tanto promotor como colindante consideran ser los titulares de la citada parcela, por lo que la cuestión no puede resolverse por el registrador ni en el recurso gubernativo, sino en un proceso jurisdiccional, sin perjuicio de que los interesados pueden acudir a la conciliación prevista en el art. 103 LH, ante el registrador, notario o letrado de la administración de justicia, o a la vía arbitral (cfr. arts. 2 y 13 L. 60/23.12.2003, de Arbitraje), o al deslinde previsto en el art. 200 LH.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10043.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10046.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10049.pdf>

R. 09.04.2025. R. P. Fuengirola n.º 1.- **Impuestos: El de plus valía en una liquidación de sociedad conyugal con asunción de deudas. Impuestos: Es necesario el NIE de los cónyuges en la liquidación de la sociedad**

conyugal.- Se trata de una sentencia de divorcio con aprobación del convenio regulador y liquidación del régimen económico matrimonial, en los que el cónyuge adjudicatario de un apartamento asume la deuda garantizada con hipoteca sobre el mismo y libera de ella al otro cónyuge. La Dirección confirma la necesidad de acreditar la presentación, autoliquidación, declaración o pago del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, o la comunicación a que se refiere el art. 110.6.b RDLeg. 2/05.03.2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que la asunción de deuda puede producir dudas sobre el alcance que ha de darse a la no sujeción establecida en el art. 104.3.2, y deben ser los órganos tributarios competentes los que se manifiesten al respecto.

Por otra parte, se confirma también la necesidad de que se aporte el número de identificación fiscal del cónyuge que cede el apartamento (arts. 254 LH, 23 LN y 156.5 RN).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10044.pdf>

R. 09.04.2025. R. P. Chinchón.- **CANCELACIÓN: LA SENTENCIA DE NULIDAD DE UN DERECHO IMPLICA MANDAMIENTO DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO CORRESPONDIENTE.**- Presentada una sentencia por la que se declara la nulidad de la donación, la registradora señala como defecto que no se ordena de forma expresa la cancelación de la inscripción correspondiente. Pero dice la Dirección que, aunque la sentencia no ordene la cancelación, debe tenerse en cuenta que el contenido de dicha inscripción es incompatible con el contenido de la sentencia declarativa de la nulidad (ver art. 79 LH), y que en este caso no existen otros asientos vigentes que pudieran quedar afectados por la sentencia, por lo que no cabe duda sobre los asientos que deban ser cancelados como consecuencia del despacho de la sentencia; y, aunque el art. 38.2 LH exige la demanda contradictoria de derechos inscritos debe ir acompañada de la demanda de cancelación de la inscripción correspondiente, el Tribunal Supremo se pronuncia actualmente por entender que la solicitud de cancelación debe entenderse implícita en la demanda contradictoria del derecho inscrito (ver, por ejemplo, S. 21.09.2012).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10045.pdf>

R. 09.04.2025. R. P. Marbella n.º 2.- **PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA TRANSMISIÓN OTORGADA POR PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL. DOCUMENTO JUDICIAL: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA DISPOSICIÓN IMPUESTA A PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones. En este caso, se trata de una sentencia que declara que determinadas extensiones de unas fincas registrales son elementos comunes de la urbanización, por lo que procede la cancelación parcial de sus inscripciones. El registrador, en calificación que confirma la Dirección, suspende la inscripción «por no constar la finca inscrita a nombre de los demandados, sino de aquellas personas que la adquirieron en posterior transmisión».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10047.pdf>

R. 10.04.2025. R. P. Galapagar.- **USUFRUCTO: RESERVA CON CARÁCTER DE CONJUNTO Y SUCESIVO SOBRE FINCAS PRO INDIVISO.**- Unos cónyuges casados en régimen de separación de bienes, titulares de unas fincas por mitades indivisas, donan a sus hijos la nuda propiedad, reservándose «el usufructo vitalicio en la misma proporción que les corresponde por mitad y pro indiviso con carácter de conjunto y sucesivo». La registradora deniega la inscripción al entender que los donantes son titulares por mitades indivisas de las fincas y por lo tanto su derecho no tiene el carácter de conjunto y sucesivo. Pero dice la Dirección que, «el derecho de usufructo, como derecho propio, no existe hasta el momento en que tiene lugar la desmembración del dominio; y es en ese momento en el que se puede configurar y dotar de las reglas que lo presidirán (art. 470 C.c.), lo que se lleva a cabo cuando se le atribuye el carácter de conjunto y sucesivo».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10048.pdf>

R. 10.04.2025. R. P. Madrid n.º 24.- **OPCIÓN DE COMPRA: CASOS EN QUE EQUIVALE A UN PRÉSTAMO CON PACTO COMISORIO.**- Reitera la doctrina de las R. 11.06.2024, R. 30.07.2024 y R. 31.07.2024, en caso similar de opción de compra pactada en función de garantía de un préstamo; en realidad, hay unas cantidades entregadas como «anticipo del precio» de la compra (capital del préstamo) y el concedente puede dejar sin efecto la opción pagando en determinada fecha una cantidad, que es superior a la recibida, por «compensación por la ruptura del acuerdo de compra y gastos de constitución de la opción» (capital más intereses).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10050.pdf>

R. 11.04.2025. R. P. Parla n.º 1.- **ASIENTO DE PRESENTACIÓN: NO PROCEDE DE FOTOCOPIAS DE MANDAMIENTO JUDICIAL SIN CSV.**- Se confirma la denegación del asiento de presentación, por no constituir título inscribible (art. 246.3 LH), de unas fotocopias de mandamiento de anotación preventiva de demanda practicadas en papel común «sin firma autógrafa original, ni código seguro de verificación, por lo que no goza de las cualidades de un documento auténtico electrónico y no puede comprobarse su validez, integridad y autenticidad». Cuestión distinta sería que el documento remitido «hubiese tenido el correspondiente código seguro de verificación, lo que habría permitido a la registradora comprobar la autenticidad de la firma electrónica de la funcionaria autorizante y del propio contenido del documento en la sede electrónica correspondiente».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10051.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10052.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10053.pdf>

R. 14.04.2025. R. P. Sevilla n.º 4.- **ASIENTO DE PRESENTACIÓN: NO PROCEDE DE FINCA DE DISTINTO DISTRITO HIPOTECARIO.**- Se confirma la denegación del asiento de presentación de una solicitud de número de registro de arrendamiento, por tratarse de documentos relativos a fincas radicantes en otros

distritos hipotecarios (art. 246.3 LH).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10054.pdf>

R. 14.04.2025. R. P. Adeje.- **VIVIENDA VACACIONAL: REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO DE ALQUILERES.**- Presentada telemáticamente «documentación» a los efectos de la obtención del número de registro de alquileres de corta duración según lo contemplado en el RD. 1312/23.12.2024 (procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y creación de ventanilla única digital de arrendamientos), se confirma la negativa del asiento de presentación por «no haberse presentado la solicitud requerida para iniciar el procedimiento según al art. 9.1 RD. 1312/2024».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10055.pdf>

R. 15.04.2025. R. P. Madrid n.º 24, R. 16.04.2025. R. P. Getafe n.º 2, R. 16.04.2025. R. P. Madrid n.º 37, R. 16.04.2025. R. P. Madrid n.º 27, R. 16.04.2025. R. P. Majadahonda n.º 2, R. 16.04.2025. R. P. Madrid n.º 18 y R. 16.04.2025. R. P. Madrid n.º 4.- **RECURSO GUBERNATIVO: NO PUEDEN TENERSE EN CUENTA DOCUMENTOS NUEVOS NO PRESENTADOS A CALIFICACIÓN. SOCIEDAD LIMITADA: JUNTA GENERAL: EL ACTA DE LA JUNTA DEBE EXPEDIRSE POR LOS ÓRGANOS PREVISTOS EN LA LEY. DOCUMENTO JUDICIAL: LAS SENTENCIAS DE CONDENA NO SON DIRECTAMENTE INSCRIBIBLES. DOCUMENTO JUDICIAL: EL DE UN TRIBUNAL EXTRANJERO ESTÁ SUJETO A EXEQUATUR. PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA TRANSMISIÓN OTORGADA POR PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL. DOCUMENTO JUDICIAL: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA DISPOSICIÓN IMPUESTA A PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL. SOCIEDAD LIMITADA: ADMINISTRACIÓN: LA JUNTA NO PUEDE OTORGAR PODERES. REPRESENTACIÓN: EL JUICIO NOTARIAL DE SUFICIENCIA DEBE SALVAR LA AUTOCONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN REGISTRAL: EL REGISTRADOR NO PUEDE TENER EN CUENTA DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA CONDICIONAR LA CALIFICACIÓN.**- Se trata de una escritura de dación, otorgada por la sociedad española titular registral a otra sociedad también española, en pago de una deuda de la transmitente con una sociedad mejicana socia única de la adquirente, y en cumplimiento de resolución de un tribunal estadounidense. La Dirección hace varios pronunciamientos:

-En primer lugar, reitera que no puedan tenerse en cuenta documentos presentados con el recurso que el registrador no tuvo a la vista al tiempo de emitir su calificación (art. 326 LH).

-Confirma que no es admisible el acta que recoge los acuerdos adoptados por la junta general de la sociedad transmitente, en las que la firma y el sello del secretario y el presidente han sido suplidas por quienes ejercen análogas funciones a las de un letrado de la Administración de Justicia en el Tribunal americano, invocando al efecto las Reglas del Procedimiento Civil del Estado de Florida: «Al tener la sociedad cedente domicilio social en España, y, por ende, nacionalidad española, queda sujeta al régimen jurídico de la Ley de Sociedades de Capital (cfr. art. 8 LSC)».

-No puede pretenderse la inscripción directa de la resolución judicial, porque «cuando la sentencia es de condena no dineraria, [...] no es aquella título directamente inscribible en el Registro, sino que lo serán los actos que en su ejecución se lleven a cabo, como es en este caso la escritura pública otorgada (cfr. R. 04.05.2010)».

-A falta de un convenio internacional con Estados Unidos que establezca la eficacia directa, «las resoluciones judiciales que acompañan al título inscribible carecen de eficacia en España, al no haberse tramitado el correspondiente procedimiento de exequatur» (arts. 42.1, 50 y 51 L. 29/30.07.2015, de cooperación jurídica internacional en materia civil).

-Sobre el principio de tracto sucesivo, se reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones, al no resultar en este caso concreto que las actuaciones judiciales y acuerdos alcanzados y homologados judicialmente se hayan seguido contra la sociedad titular registral (sino contra algunos socios).

-Reitera también la doctrina, en materia de otorgamiento de poderes, de que la junta general no puede otorgar poderes, ya que el órgano competente para ello es el órgano de administración (ver, por ejemplo, R. 11.02.2014).

-Y confirma el defecto de «una autocontratación no salvada por ninguna de las dos sociedades, adquirente y transmitente», al actuar una misma persona en representación de la sociedad transmitente –como apoderado–, y en representación de la sociedad adquirente –como administrador– (se remite a la R. 15.06.2004).

-En cambio, en alguna de estas resoluciones, la Dirección revoca la calificación en el sentido de que el registrador no debe tener en cuenta la titulación presentada solo para advertir, ilustrar y condicionar la calificación, ni siquiera procede la presentación en el Registro (ver art. 420 RH y, por ejemplo, las dos R. 20.03.2025). En este caso, se presentaba «un burofax y un acta de manifestaciones otorgada por el administrador de la sociedad transmitente con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil, para hacer constar la falta de validez de la junta general y de la cesión en pago de deudas».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10056.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10057.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10058.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10059.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10060.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10061.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10062.pdf>

R. 21.04.2025. R. P. Luarca y R. 22.04.2025. R. P. Marbella n.º 1.- **GEORREFERENCIACIÓN: REQUISITOS FORMALES DE LA OPOSICIÓN AL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH. GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Estas resoluciones giran en torno

al expediente que regula el art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, en dos casos:

–En la (1), dice la Dirección que de aquel precepto se deduce que los notificados pueden comparecer ante el registrador para alegar lo que a su derecho convenga; y en ningún caso se precisa que dichas alegaciones se formulen en documento público, [...] puede hacerse tanto en documento público, como privado, con firma legitimada ante notario o puesta ante el registrador, mediante firma electrónica o incluso puede ser una comparecencia personal verbal transcrita o formalizada en el propio Registro, o por cualquier medio que no cuestione su autoría» (en el escrito presentado había «una firma manuscrita sin ningún tipo de legitimación»).

–En la (8), estima fundadas las dudas del registrador en cuanto a la identidad de la finca, basadas en la oposición de una comunidad colindante, representada por quien acredita ser su administrador, que «concreta gráficamente cuál es la zona cuya invasión alega (toda aquella en la que la georreferenciación alternativa de la promotora excede de la catastral)».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10245.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10252.pdf>

R. 21.04.2025. R. P. Murcia n.º 8.- BIENES PÚBLICOS: LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES SOLO PUEDE HACERSE POR SUBASTA O PERMUTA. BIENES PÚBLICOS: REVERSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CEDIDOS COMO FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Un ayuntamiento y una fundación habían acordado la cesión gratuita de un bien municipal patrimonial con destino a una escuela universitaria, sujeta a reversión en caso de incumplimiento; en la escritura que ahora se presenta se modifica ese acuerdo por otro de enajenación onerosa de la finca con la misma finalidad. Respecto a la negativa calificación registral, la Dirección confirma que la enajenación de bienes patrimoniales de las entidades locales solo podrá realizarse por subasta o permuta (art. 80 RDLeg. 781/18.04.1986, de Régimen Local). En cambio, no considera necesaria la previa reversión al Ayuntamiento por incumplimiento del acuerdo inicial, ya que la reversión de la parcela ante un eventual incumplimiento por parte del cesionario supone el ejercicio de una potestad administrativa, cuyo procedimiento únicamente puede iniciarse a instancia de la Administración (cita la S. 09.03.2015).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10246.pdf>

R. 21.04.2025. R. P. San Sebastián de los Reyes n.º 2.- CONCURSO DE ACREEDORES: VENTA DIRECTA POR EL ADMINISTRADOR CONCURSAL EN «PRECIO IRRISORIO».-

Se trata de una escritura en la que una sociedad concursada, representada por el administrador concursal, vende una finca por «precio irrisorio» (800 euros, frente a los 363.000 que costó). La Dirección confirma que «la omisión de la valoración del bien en el plan de liquidación en ningún caso puede implicar la estimación de la pretensión del recurrente de considerarlo carente de valor», el art. 201 RDLeg. 1/05.05.2020, Ley Concursal, ordena que el avalúo en el inventario debe realizarse con arreglo al «valor de mercado», y «la existencia del concurso no puede conducir a transmisiones por valores irrisorios que ni favorecen a los acreedores ni al deudor al margen del plan liquidatorio». Confirma también la calificación de «no haberse acreditado el cumplimiento de las fases traslativas establecidas en el plan», que preveía «la subasta electrónica judicial cuando no se consiga la venta directa por el valor de referencia establecido en el plan o por oferta inferior ‘mínimamente aceptable a juicio del administrador concursal’», y resulta patente que no se ha logrado un valor «aceptable» en la venta directa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10247.pdf>

R. 21.04.2025. R. P. Sevilla n.º 2.- ASIENTO DE PRESENTACIÓN: NO PROCEDE DE FINCA DE DISTINTO DISTRITO HIPOTECARIO. RECURSO GUBERNATIVO: NO PUEDEN TENERSE EN CUENTA DOCUMENTOS NUEVOS NO PRESENTADOS A CALIFICACIÓN.-

Reitera en el sentido indicado la doctrina de la doctrina de la R. 14.04.2025. En este caso la denegación procedía de que la instancia de presentación contenía un CRU erróneo. Con el recurso se adjunta nuevamente la instancia de presentación, corregida con el CRU correcto. Pero sobre esto la Dirección reitera también su doctrina de que esa nueva documentación no puede ser tenida en cuenta por la Dirección General, «por cuanto el recurso únicamente puede recaer sobre la documentación que fue calificada inicialmente» (art. 326 LH).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10248.pdf>

R. 22.04.2025. R. P. Getafe n.º 2.- PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN PROCEDIMIENTO SIN INTERVENCIÓN DEL TITULAR REGISTRAL. DOCUMENTO JUDICIAL: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN PROCEDIMIENTO SIN INTERVENCIÓN DEL TITULAR REGISTRAL.-

«Decretado el sobreseimiento de una ejecución hipotecaria por razón de abusividad de la cláusula de vencimiento anticipado, estando ya inscrita no sólo la adjudicación de la finca hipotecada en favor del rematante o cesionario de remate en subasta, sino además inscrita una segunda transmisión en favor de un tercero, sin que este tercero haya tenido intervención en el procedimiento, y no habiendo pronunciamiento judicial previo de levantamiento del velo, en el caso de que procediera, ni tratándose tampoco de un supuesto de transmisión universal, ni encuadrable en ninguna de las excepciones legalmente admitidas al principio del tracto sucesivo, no cabe sino confirmar la calificación registral desfavorable por aplicación de la doctrina de la S. TJUE 17.05.2022 y del tracto sucesivo registral recogido en el art. 20 LH.»

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10249.pdf>

R. 22.04.2025. R. P. Pinto n.º 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: SEGREGACIÓN DE LOCALES QUE REQUIERE ACUERDO DE TODOS LOS PROPIETARIOS.-

Se confirma la negativa a la inscripción de la segregación de un local que forma parte de un edificio en propiedad horizontal «por el hecho de que las sumas de las

superficies construidas y útiles de los dos locales resultantes de la segregación excede de las de la finca matriz de la que se segregan, sin que se acredite haber sido aprobada dicha modificación de superficie por un acuerdo unánime de la comunidad de propietarios» (vid. arts. 5 y 17, aps. 6 y 8, LPH). Se pretende acreditar que, según los acuerdos de la comunidad, los propietarios de los locales comerciales pueden segregarlos sin necesidad de autorización de los restantes propietarios del inmueble, pero no se hace alusión a la modificación de superficie del local sobre el que se verifica la segregación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10250.pdf>

R. 25.04.2025. R. P. Sabadell n.º 2.- **ASIENTO DE PRESENTACIÓN: DEBE EXTENDERSE DE DOCUMENTO CON CSV EN EL ACCESO RESTRINGIDO DEL CGN.**- La registradora deniega el asiento de presentación de un documento porque «si bien la escritura contiene el correspondiente código seguro de verificación, sin embargo, consta firmado electrónicamente, no por el notario, sino por el Consejo General del Notariado, por lo que el documento no constituye una escritura pública». Pero dice la Dirección: «Evidentemente al no constar la firma electrónica del notario, dicho archivo informático, no puede tener la consideración de copia autorizada. Sin embargo, si el documento es descargado mediante el código seguro de verificación extraído del archivo informático por medio del portal restringido solo para Registros de la Propiedad, con firma electrónica, en este supuesto el documento sí contiene la firma electrónica avanzada del notario, por lo que la copia sí tiene la consideración de autorizada».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10253.pdf>

1.2. Mercantil. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

R. 25.03.2025. R. M. Madrid n.º 22.- **REGISTRO MERCANTIL: EL CIERRE POR REVOCACIÓN DEL NIF IMPIDE LA INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de otras muchas resoluciones, en este caso para una escritura de disolución y liquidación simultánea de la sociedad cuyo número de identificación fiscal había sido revocado (disp. adic. 6 L. 58/17.12.2003, General Tributaria).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9772.pdf>

R. 01.04.2025. R. M. Arrecife.- **SOCIEDAD LIMITADA: CONSTITUCIÓN: IMPROCEDENCIA DE VARIOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS CON EL MISMO NÚMERO. RECURSO GUBERNATIVO: INTRASCENDENCIA DE LOS ASUNTOS DEBATIDOS.**- La Dirección confirma el defecto alegado en la nota registral: «La existencia de artículos estatutarios que aun teniendo distinto contenido están encabezados con el mismo número –con la consiguiente confusión que provoca– es contraria a la necesaria claridad exigible a los documentos presentados a inscripción (cfr. los arts. 9, 18 y 21 LH)».

Pero advierte de que «cuestiones tan simples no debieran terminar en la tramitación de un recurso contra la calificación registral, concebido para la resolución de problemas jurídicos de mayor entidad y trascendencia dentro del sistema de seguridad jurídica preventiva».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9777.pdf>

R. 02.04.2025. R. M. Madrid n.º 23.- **SOCIEDAD LIMITADA : MODIFICACIONES ESTRUCTURALES: NECESIDAD DE ACREDITACIÓN DE SUS OBLIGACIONES CON EL ESTADO.**- El registrador mercantil suspende la inscripción de una fusión de sociedades porque, «de conformidad con lo establecido en el art. 40 RDL. 5/28.06.2023, es necesario acreditar que las sociedades intervinientes [en modificaciones estructurales] se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Comunidad Autónoma y frente al Ayuntamiento al que pertenezcan...». Pero dice la Dirección que ese Decreto es trasposición de la Dir. UE 2121/27.11.2019, que se refiere en todo momento a las obligaciones fiscales, sociales y administrativas de las sociedades exigidas por la legislación estatal correspondiente; como la legislación española resultado de dicha transposición nada dice al respecto, la necesaria interpretación restrictiva de la limitación impone la referencia solo a las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9783.pdf>

R. 07.04.2025. R. M. Murcia n.º 4.- **CONCURSO DE ACREEDORES: ANOTACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN APROBADO POR AUTO JUDICIAL NO FIRME.**- En realidad no se recurre a una calificación registral, sino el que el registrador haya practicado anotación preventiva y no inscripción de «los actos de ejecución de un plan de reestructuración, no siendo firme el auto judicial de homologación del plan». La Dirección confirma que solo cabe anotación preventiva de las resoluciones judiciales no firmes según el art. 524.4 LEC. (En la redacción de la L. 16/05.09.2022, de reforma del RDLeg. 1/05.05.2020, Ley Concursal, se proyectó la posibilidad de inscripción de resoluciones no firmes, con reforma del art. 3 LH; pero ese proyecto no salió adelante en la tramitación parlamentaria).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10040.pdf>

R. 07.04.2025. R. M. Arrecife.- **SOCIEDAD LIMITADA: UNIPERSONALIDAD: FORMALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTES DE CONSTAR EN EL LIBRO DE SOCIOS.**- Se trata de una escritura en la que el administrador único de una sociedad declara que la sociedad ha perdido la condición de unipersonal como consecuencia de la compraventa de participaciones sociales formalizada en escritura autorizada por el mismo notario el mismo día. «El registrador fundamenta su negativa a la inscripción en que no consta que se haya exhibido al notario el libro registro de socios, testimonio notarial del mismo o certificación de su contenido» (art. 203 RRM).

Pero la Dirección entiende que «cuando la declaración de unipersonalidad, de cambio de socio único o de la pérdida de aquel carácter se contiene en la misma escritura mediante la que se formaliza la transmisión que lo determina puede aquélla hacerse constar en el Registro si, con dicho instrumento público aparecen satisfechas todas las garantías que se pretende lograr con la base documental a que se refiere el mencionado art. 203.1 RRM» (parece que se refiere a la comparecencia del administrador y a su compromiso de hacerlo constar en el libro de socios); y aplica esa doctrina al caso en cuestión, en el que «la declaración de pérdida del carácter unipersonal de la sociedad no se realiza –por el administrador único– en la misma escritura de transmisión de participaciones sociales del socio único sino en una escritura otorgada ante el mismo notario el mismo día con número anterior [entiéndase posterior] de protocolo».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10041.pdf>

R. 22.04.2025. R. M. Valencia.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA: NO PUEDE ANOTARSE EN EL REGISTRO MERCANTIL LA QUE NO PUEDE ACABAR EN UNA SENTENCIA INSCRIBIBLE.**- La Dirección ha desarrollado muchas veces la doctrina de que no es anotable la demanda en que no se ejercita una acción real, es decir, de demanda que no puede desembocar en una sentencia inscribible (por ejemplo, R. 21.02.2024 y R. 19.03.2024). Esta misma idea se aplica al Registro Mercantil, como en el caso de esta resolución, en que la demanda pretende que se declare perfeccionado cierto contrato de compraventa de acciones, «cuyo resultado, aunque fuera estimatorio no podría tener reflejo en el Registro Mercantil», ya que este no tiene por objeto el tráfico jurídico sobre las acciones o las participaciones (cfr. R. 29.04.2003) .

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10251.pdf>

1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

R. 25.03.2025. R. M. Madrid n.º 22.- **REVOCACION NIF.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que no cabe practicar la inscripción de una escritura de disolución y liquidación de una sociedad mercantil con CIF revocado (publicado BOE de 24 de julio de 2020). La publicación en el BOE de dicha revocación implica la doble prohibición de autorizar cualquier instrumento público y de acceso a cualquier registro público (DA 6ª LGT), en el Registro Mercantil se llevará a cabo una nota marginal en dicha sociedad indicando dicha revocación. El párrafo cuarto del apartado 4 de dicha Disposición Adicional 6ª permite como excepción a lo anteriormente expuesto la realización de los trámites imprescindibles para la cancelación de la nota marginal antes referenciada.

En el caso que nos ocupa, estamos ante una sociedad mercantil con NIF revocado y publicada su revocación en el NIF por lo que no cabe inscribir una escritura de disolución y liquidación de dicha sociedad porque esa operación (cancelación de todos los asientos registrales de la sociedad en la que se produce la extinción) no la podemos considerar como imprescindible para la cancelación de la nota marginal relativa a la revocación de dicho NIF.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9772.pdf>

R. 01.04.2025. R. M. Arrecife.- **PRINCIPIOS DE CLARIDAD, ESPECIALIDAD Y DETERMINACIÓN.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que no cabe practicar la inscripción de una escritura constitución de una sociedad limitada al coexistir en los estatutos sociales transcritos en el título dos artículos 13 y dos artículos 14, que aún teniendo distinto contenido están encabezados con el mismo número pudiendo generar confusión, es decir, es contrario a la necesaria claridad exigible a los documentos presentados a inscripción. (arts. 9, 18 y 21 LH)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9777.pdf>

R. 02.04.2025. R. M. Madrid n.º 23.- **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SUPUESTOS DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES: FUSION.**

SE REVOCA

El RD-ley 5/2023, de 28 de junio, en materia de modificaciones estructurales, es una trasposición de la Directiva (UE 2019/2121), que modifica la Directiva (UE 2017/1132), y en la que indica en relación con el requisito del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se refiere a las exigidas por la legislación estatal. Es decir, los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias se refieren a impuestos estatales y no autonómicos o municipales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9783.pdf>

R. 07.04.2025. R. M. Murcia n.º 4.- **AUTO JUDICIAL DE HOMOLOGACIÓN DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN NO FIRME: ANOTACIÓN PREVENTIVA.**

SE CONFIRMA

Estamos ante un supuesto donde se recurre una anotación preventiva llevada a cabo por el Registrador por un plan de reestructuración de una sociedad en el que la homologación judicial de dicho plan no es firme. Es doctrina reiterada de la DG que el asiento de inscripción requiere la firmeza de la resolución judicial que sirve de título para su práctica, mientras que las resoluciones no firmes de un acto cuya finalidad es la inscripción en el registro la opción correcta es la anotación preventiva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10040.pdf>

R. 07.04.2025. R. M. Arrecife.- **DECLARACIÓN DE CESE DE UNIPERSONALIDAD DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

SE REVOCA

Es doctrina de la DG que si la declaración de pérdida de unipersonalidad se hace en la misma escritura donde se recoge la transmisión de participaciones sociales no es necesaria la exigencia reglamentaria de presentar el libro de socios, en el sentido de que debe admitirse a tal fin la declaración del administrador único, encargado de la llevanza de dicho libro y de certificar de su contenido.

Estamos ante un caso donde la declaración de pérdida de carácter unipersonal de la sociedad emitida por el administrador consta en una escritura de transmisión de participaciones sociales del socio único ante el mismo notario, el mismo día y con el número de protocolo anterior y en la que consta el compromiso del administrador de hacer constar la transmisión en el Libro registro de socios, entendiéndose la DG que la exigencia reglamentaria está igualmente cumplida.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/21/pdfs/BOE-A-2025-10041.pdf>

R. 22.04.2025. R. M. Valencia.- **NO PROCEDE LA ANOTACION DE DEMANDA CUANDO LA DEMANDA PLANTEADA NO ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR UN CAMBIO REGISTRAL.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que el fundamento de una anotación de demanda es dar a conocer a los terceros de buena fe que confían en el Registro de la existencia de una demanda cuya estimación puede originar un cambio en el contenido registral.

En el caso que nos ocupa no cabe practicar una anotación de demanda por existir una actuación judicial sobre un contrato de compraventa de acciones de una sociedad, porque una demanda relativa a la titularidad de las acciones no conlleva ningún tipo de inscripción en el Registro Mercantil, excepto en la constitución de la sociedad, caso de unipersonalidad sobrevenida o de cambio de socio único, no concurriendo ninguna de estas excepciones en este supuesto, por lo que carece de sentido la anotación de demanda porque la demanda no conlleva un cambio registral que sea objeto de información a un tercero de buena fe.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/23/pdfs/BOE-A-2025-10251.pdf>

VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

-S.T.S. 556/2025. 08-04-2025.- Sala de lo Civil.- **CONCURSO DE ACREEDORES. COMPENSACIÓN. PROHIBICIÓN DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS CONCURSALES. ARBITRAJE.** No procede la aplicación al supuesto de la litis de la prohibición de compensación de deudas concursales (art. 58 Ley Concursal). Aunque el Juez del concurso declare ineficaz una cláusula de arbitraje que se había estipulado en el contrato, el mismo, sin embargo, no resulta competente para conocer de las acciones ejercitadas por el concursado contra sus deudores.

www.poderjudicial.es

-S.T.S. 1874/2025. 30-04-2025.- Sala de lo Civil.- **RECURSO DE CASACIÓN. CONTENIDO: ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO QUE SOBREPASA LA EXTENSIÓN MÁXIMA FIJADA. INADMISIÓN.** <<(…) El art. 481.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al regular el contenido del recurso de casación, dispone lo siguiente: "La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo podrá determinar, mediante acuerdo que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas, incluidas las relativas al formato en el que deban ser presentados, de los escritos de interposición y de oposición de los recursos de casación". Y el Acuerdo de 8 de septiembre de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo estableció sobre esta exigencia lo siguiente: «Los escritos de interposición y oposición tendrán una extensión máxima de 50.000 "caracteres con espacio", equivalente a 25 folios. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, imágenes, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. El abogado, u otra persona que este designe, deberá certificar al final del recurso y de la oposición el número de caracteres que contiene el escrito que presenta. En su caso, deberá justificarse la superación de la extensión máxima prevista en caso de que concurran circunstancias especiales de carácter excepcional". El escrito de recurso no solo incumple la exigencia de certificación del número de caracteres del escrito, que puede obtenerse fácilmente en cualquier programa de tratamiento de textos, sino que excede de los 50.000 caracteres con espacio establecidos como extensión máxima en dicho Acuerdo. Los recurrentes no justifican adecuadamente la concurrencia de circunstancias especiales de carácter excepcional. La transcripción de sentencias del Tribunal Supremo cuya doctrina se considera vulnerada, que es la justificación expresada en la carátula para sobrepasar la extensión máxima fijada en dicho Acuerdo, no puede aceptarse como una circunstancia especial de carácter excepcional que justifique la necesidad de superar esa limitación del espacio). 3.-Como hemos declarado con anterioridad (auto de 12 de marzo de 2025, recurso de queja 11/2025), «la aplicación rigurosa de los Acuerdos de la Sala de Gobierno, y en general de los requisitos de admisibilidad, es la consecuencia del carácter extraordinario del recurso de casación, lo que no supone merma del derecho a la tutela judicial efectiva. Así lo ha expresado el Tribunal Constitucional, entre otras, en SSTC 143/2020, de 19 de octubre; 37/1995, de 17 de febrero; 248/2005, de 10 de octubre; 100/2009, de 27 de abril, y 35/2011, de 28 de marzo».

2.1 Sentencias Sala de lo Contencioso. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

-S.T.S. 1786/2025. 24-04-2025.- Sala de lo Contencioso.- **PERITOS. LISTA DE LOS MISMOS DE INTERÉS NOTARIAL. IDONEIDAD PARA SER INCLUIDO EN LA LISTA. PROFESIONAL: INTERPRETACIÓN DE QUÉ SE ENTIENDE POR TAL. HERENCIA. CONTADOR PARTIDOR.** “Un profesor titular o catedrático de Derecho civil debe considerarse como profesional que acredita conocimientos necesarios en la materia, a efectos de ser incluido en la lista de peritos conforme al art. 50 de la Ley del Notariado, en particular como contador-partidor dativo; sin que sea necesario que esté colegiado en un colegio profesional o sea obstáculo que desempeñe su actividad por cuenta ajena.”

VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

1. INSTITUCIONAL:

- Informe sobre las Prioridades del Parlamento Europeo para el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el período 2028-2034

2. COMERCIO:

- Informe sobre el Consejo de Asuntos Exteriores (Comercio)

3. ECONOMIA:

- Informe: Previsiones económicas de primavera de 2025 de la Comisión Europea
- Informe sobre la Reforma del Control de Inversiones Extranjeras en la Unión Europea
- La Comisión Europea presenta una nueva Estrategia para un Mercado Único más sencillo, homogéneo y competitivo

4. JUSTICIA:

- Nuevo acuerdo europeo sobre licencias obligatorias para garantizar el suministro de productos esenciales en situaciones de crisis

5. JURISPRUDENCIA:

- *Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 30 de abril de 2025, en el asunto C-602/23*
- *Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 30 de abril de 2025, en el asunto C-630/23 (AxFina Hungary):*
- Conclusiones generales del Abogado General (M. Campos Sánchez-Bordona) presentadas el 22 de mayo de 2025, en el Asunto C-321/24 (BC contra SCP Attal et Associés)



[Derecho Union Europeamayo2025.pdf](#)



NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.

1. INSTITUCIONAL:

- **Informe sobre las Prioridades del Parlamento Europeo para el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el período 2028-2034**

El 7 de mayo de 2025, el Parlamento Europeo aprobó una resolución que establece sus prioridades para el próximo Marco Financiero Plurianual (MFP) de la Unión Europea, que abarcará el período 2028-2034. Esta resolución se adoptó con 317 votos a favor, 206 en contra y 123 abstenciones, reflejando un consenso amplio sobre la necesidad de un presupuesto más ambicioso y flexible para afrontar los desafíos globales actuales.

Aumento del presupuesto más allá del 1% de la RNB

Los eurodiputados consideran insuficiente el actual límite de gasto del 1% de la renta nacional bruta (RNB) de la UE-27. Proponen un presupuesto significativamente más ambicioso para responder a las crecientes expectativas de los ciudadanos en un contexto mundial en rápida evolución.

Rechazo al modelo de "un plan nacional por Estado miembro"

El Parlamento rechaza la propuesta de la Comisión Europea de replicar el modelo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que asigna fondos a través de planes nacionales por cada Estado miembro. En su lugar, aboga por una estructura que garantice la transparencia, la rendición de cuentas parlamentaria e implique a las autoridades regionales y locales, así como a todos los actores pertinentes.

Defensa y competitividad sin comprometer lo social y ambiental

Si bien los eurodiputados reconocen la necesidad de aumentar el gasto en defensa y competitividad, insisten en que esto no debe socavar el gasto social y ambiental ni las políticas consolidadas. Proponen un nuevo fondo específico para impulsar las inversiones privadas y públicas a través de mecanismos de reducción de riesgos respaldados por la UE.

Simplificación, flexibilidad y Estado de Derecho

El próximo presupuesto debe reducir la burocracia innecesaria para los beneficiarios, pero sin otorgar a la Comisión Europea más margen de maniobra sin el control democrático del Parlamento. Se aboga por un presupuesto más simple y transparente, con instrumentos especiales para operaciones de asistencia en casos de desastre y otros retos imprevistos. Además, el acceso a los fondos debe estar vinculado al respeto de los valores de la UE y del Estado de Derecho.

Reembolso de la deuda y préstamos conjuntos

El Parlamento insiste en que el reembolso de los costes de endeudamiento de NextGenerationEU no debe poner en peligro la financiación de las prioridades clave de la UE. Pide una clara separación entre el reembolso de la deuda y el gasto de los programas, e insta al Consejo a adoptar nuevas fuentes de ingresos. El empréstito conjunto se considera una herramienta viable para hacer frente a las crisis a escala de la UE, como la seguridad y la defensa.

Conclusión

El Parlamento Europeo ha delineado una visión clara para el próximo MFP, enfocada en un presupuesto más ambicioso, flexible y alineado con las prioridades actuales de la UE. Estas prioridades incluyen una mayor inversión en defensa y competitividad, sin comprometer el gasto social y ambiental, y una estructura de asignación de fondos que garantice la transparencia y la rendición de cuentas. Se espera que la Comisión Europea presente su propuesta formal en julio de 2025, iniciando así las negociaciones con el Consejo y el Parlamento para su adopción definitiva.

[Enlace a la noticia.](#)

COMERCIO:

• Informe sobre el Consejo de Asuntos Exteriores (Comercio)

Relaciones comerciales UE-EE. UU.

El Consejo debatió las relaciones comerciales con Estados Unidos, destacando la unidad de la UE frente a la nueva política comercial estadounidense. La UE prefiere una solución equilibrada durante la suspensión parcial de 90 días de las medidas estadounidenses, lo que permitiría cancelar las contramedidas de la UE. No obstante, se están tomando medidas para

estar preparadas en caso de que sean necesarias nuevas contramedidas. Además, se supervisarán cuidadosamente los riesgos relacionados con la desviación comercial y se abordarán según sea necesario. Se están realizando esfuerzos para diversificar los flujos comerciales de la UE y acelerar el ritmo de trabajo para aprovechar al máximo el mercado único.

Seguridad económica europea

El Consejo discutió la seguridad económica de la UE, incluyendo la revisión del Reglamento para el Control de las Inversiones Extranjeras Directas, el control de las exportaciones y de las inversiones en el exterior, así como la gobernanza de la seguridad económica en el Consejo. La Presidencia informó sobre los siguientes pasos a dar en la revisión del Reglamento para el Control de las Inversiones Extranjeras Directas y sobre los avances en la coordinación del control de las exportaciones. La Comisión informó sobre la labor que está realizando en relación con los tres pilares de la seguridad económica (promover, proteger y establecer asociaciones) y en relación con la gobernanza de la seguridad económica en la Comisión. Los ministros reiteraron los llamamientos en favor de una mayor coordinación en el Consejo y recordaron la importancia de un planteamiento equilibrado de la seguridad económica.

Negociaciones comerciales

Los ministros dedicaron el almuerzo de trabajo a las negociaciones comerciales en curso. Debatieron las que se están manteniendo con la India, Australia, Indonesia, Tailandia, Filipinas, Malasia y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo (CCG), así como las negociaciones ya concluidas con Mercosur o México.

Este Consejo refleja el compromiso de la UE con una política comercial abierta y equilibrada, buscando soluciones negociadas en sus relaciones con socios clave como Estados Unidos y fortaleciendo su seguridad económica interna.

Más información

3. ECONOMIA:

- **Informe: Previsiones económicas de primavera de 2025 de la Comisión Europea**

El 19 de mayo de 2025, la Comisión Europea publicó sus previsiones económicas de primavera, destacando un crecimiento moderado en la Unión Europea (UE) en un contexto de incertidumbre económica y tensiones comerciales globales.

Perspectivas de crecimiento económico

- **Unión Europea:** Se prevé un crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) real del 1,1% en 2025, manteniéndose estable respecto al 1,1%

registrado en 2024. Para 2026, se espera una aceleración del crecimiento al 1,5%.

- **Zona del euro:** El PIB real crecería un 0,9% en 2025, ligeramente por debajo del 1,3% proyectado anteriormente. La previsión para 2026 es de un crecimiento del 1,4%.

Estas revisiones a la baja se deben principalmente a la desaceleración del comercio mundial y a la incertidumbre política y económica global.

Inflación y mercado laboral

- **Inflación:** Se espera que la inflación general en la zona del euro disminuya del 2,4% en 2024 al 2,1% en 2025, acercándose al objetivo del 2% del Banco Central Europeo (BCE). Para 2026, se proyecta una reducción adicional al 1,7%.
- **Mercado laboral:** En 2024, la economía de la UE registró la creación de 1,7 millones de nuevos puestos de trabajo, alcanzando un nuevo récord. Se prevé que el empleo aumente en otros 2 millones de puestos de trabajo al final del horizonte de previsión. La tasa de desempleo se espera que caiga a un nuevo mínimo histórico del 5,7% en 2026.

Factores de riesgo y perspectivas externas

- **Tensiones comerciales:** La guerra comercial impulsada por Estados Unidos, especialmente el aumento de aranceles ha generado incertidumbre económica global.
- **Riesgos climáticos:** Los desastres relacionados con el clima son más frecuentes y siguen siendo una fuente persistente de riesgo a la baja para el crecimiento.
- **Posibles beneficios:** Una mayor distensión de las tensiones comerciales entre la UE y Estados Unidos o una expansión más rápida del comercio de la UE con otros países podrían sostener el crecimiento de la UE.

A pesar de un entorno económico desafiante, la UE muestra señales de resiliencia. Se espera una recuperación gradual en los próximos años,

impulsada por la demanda interna y la mejora de las condiciones laborales. Sin embargo, la evolución dependerá de la estabilidad política y económica global. [Informe completo](#)

- **Informe sobre la Reforma del Control de Inversiones Extranjeras en la Unión Europea**

El 8 de mayo de 2025, el Parlamento Europeo aprobó una revisión significativa de la normativa que regula las inversiones extranjeras en la Unión Europea. Esta reforma busca fortalecer la seguridad económica y la soberanía estratégica de la UE, especialmente en sectores clave como telecomunicaciones, infraestructuras de transporte, medios de comunicación y materias primas críticas.

La reforma tiene como objetivos principales:

- **Fortalecer el control de inversiones extranjeras:** Garantizar que todos los Estados miembros dispongan de mecanismos nacionales armonizados para evaluar y controlar las inversiones extranjeras en sectores sensibles.
- **Ampliar el ámbito de control:** Incluir no solo las inversiones directas, sino también las inversiones indirectas realizadas a través de filiales o entidades controladas por actores de fuera de la UE.
- **Facultar a la Comisión Europea para intervenir:** Permitir que la Comisión pueda actuar por iniciativa propia o en caso de desacuerdo entre los Estados miembros sobre riesgos para la seguridad o el orden público derivados de una

Principales novedades:

- **Control obligatorio en sectores clave:** Las inversiones extranjeras en sectores como telecomunicaciones, infraestructuras de transporte, medios de comunicación y materias primas críticas estarán sujetas a un control obligatorio por parte de los Estados miembros.

- **Inclusión de inversiones indirectas:** Se someterán a control los proyectos en los que los propietarios efectivos de la compañía inversora se localizan fuera de la UE, es decir, las inversiones indirectas.
- **Procedimientos armonizados:** Los procedimientos aplicables a los mecanismos nacionales de control deberán armonizarse para garantizar una evaluación coherente y eficiente en toda la UE.
- **Poderes de intervención de la Comisión Europea:** La Comisión estará facultada para intervenir por iniciativa propia o cuando existan desacuerdos entre los Estados miembros sobre posibles riesgos para la seguridad o el orden público derivados de una inversión extranjera específica.
- **Evaluación de riesgos y medidas correctivas:** Si la autoridad de control considera que una inversión extranjera afecta negativamente a la seguridad o el orden público, podrá autorizarla con medidas atenuantes o prohibirla.

La normativa vigente sobre control de las inversiones extranjeras directas entró en vigor el 11 de octubre de 2020, en respuesta a la creciente preocupación de que determinados inversores extranjeros se hicieran con el control de empresas europeas que suministran tecnologías, infraestructuras o insumos críticos, o que poseen información sensible, y cuyas actividades son fundamentales para la seguridad o el orden público a escala comunitaria. La Comisión Europea presentó su nueva propuesta sobre el control de los proyectos de inversión extranjera en la UE en enero de 2024.

Próximos Pasos

Tras la aprobación del Parlamento Europeo, se iniciarán las negociaciones con los Estados miembros para definir la forma definitiva de la revisión. Tanto el Parlamento como el Consejo deberán aprobar el texto modificado antes de que pueda entrar en vigor.

[Más información: Ficha técnica](#)

- **La Comisión Europea presenta una nueva Estrategia para un Mercado Único más sencillo, homogéneo y competitivo**

El pasado 21 de marzo de 2025, la Comisión Europea dio a conocer una nueva Estrategia para el Mercado Único, orientada a fortalecer el mercado interior de la Unión mediante la

eliminación de obstáculos estructurales, el impulso a la digitalización y la mejora de las condiciones para las pequeñas y medianas empresas. Esta iniciativa responde al objetivo de consolidar el mercado único como el principal motor de competitividad, inversión y crecimiento económico dentro de la UE.

Desde su creación, el mercado único ha contribuido a aumentar el PIB de la Unión en más de un 34 % y ha generado aproximadamente 3,6 millones de puestos de trabajo. La Comisión subraya que la culminación de este mercado podría duplicar dichos beneficios, razón por la cual insta a los Estados miembros a intensificar sus esfuerzos para convertir a Europa en la mejor opción para empresas, trabajadores y consumidores.

Eliminación de barreras prioritarias

La Estrategia identifica los denominados «terribles diez»: un conjunto de obstáculos que limitan la libre circulación de bienes y servicios, tales como la falta de reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales, la fragmentación normativa, o restricciones territoriales injustificadas. Su eliminación permitirá simplificar los procedimientos de establecimiento y funcionamiento de las empresas, mejorar la conformidad de productos y servicios, y facilitar la movilidad de trabajadores.

Modernización del sector servicios

Dado que el sector servicios representa la mayor parte del PIB europeo pero sigue registrando bajos niveles de comercio transfronterizo, la Comisión propone medidas específicas como una futura Ley de Servicios de la Construcción, nuevas normas para los servicios de entrega y la supresión de regulación innecesaria que obstaculiza el desarrollo de los servicios industriales y profesionales.

Apoyo al crecimiento de las pymes y creación de una nueva categoría empresarial

Una novedad relevante es la propuesta de definir una nueva categoría de empresas: las pequeñas empresas de mediana capitalización, con menos de 750 empleados y hasta 150 millones de euros de volumen de negocios. Esta clasificación permitirá extender a estas entidades algunos beneficios actualmente reservados a las pymes, tales como excepciones bajo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o normas de cotización bursátil simplificadas.

Simplificación normativa y apuesta por la digitalización

La Comisión ha presentado además un cuarto paquete legislativo de simplificación, con el que se prevé reducir en 400 millones de euros adicionales los costes administrativos para las empresas, que se suman a los 8.000 millones ya logrados. Entre las medidas destacan la digitalización de los requisitos legales sobre productos, que permitirá eliminar la obligación de presentar documentación en papel, facilitando así el cumplimiento normativo y su verificación por parte de las autoridades competentes.

Refuerzo de la seguridad jurídica mediante especificaciones comunes

La Estrategia contempla asimismo la introducción de especificaciones técnicas comunes para aquellos supuestos en que no existan normas armonizadas de la UE, con el fin de proporcionar seguridad jurídica a empresas y operadores económicos, incluidos aquellos de terceros países mediterráneos, en relación con la conformidad de productos y servicios.

Con esta Estrategia, la Comisión refuerza su compromiso con la consolidación de un marco normativo europeo más eficiente, accesible y preparado para los desafíos del contexto económico actual.

Comunicación de la Comisión europea

4. JUSTICIA:

- **Nuevo acuerdo europeo sobre licencias obligatorias para garantizar el suministro de productos esenciales en situaciones de crisis**

El 21 de mayo de 2025, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo provisional sobre el establecimiento de un régimen de licencias obligatorias a escala de la Unión Europea, destinado a asegurar el suministro de productos críticos durante situaciones de emergencia, como crisis sanitarias transfronterizas o perturbaciones graves del mercado interior.

El nuevo reglamento permitirá a la Comisión Europea conceder una licencia obligatoria que autorice a un tercero la producción de bienes o tecnologías protegidas por patente sin necesidad del consentimiento del titular de los derechos, cuando no haya sido posible alcanzar un acuerdo voluntario entre las partes y siempre como último recurso. Entre los productos que podrían verse afectados se incluyen, por ejemplo, vacunas, medicamentos o microchips. El nuevo régimen excluye expresamente los productos relacionados con la defensa.

Condiciones de aplicación y garantías para los titulares de derechos

La concesión de la licencia obligatoria estará sujeta a estrictas condiciones: se limitará a situaciones de emergencia claramente definidas, tendrá una duración determinada y especificará su alcance territorial. Además, los titulares de derechos recibirán una remuneración adecuada, cuyo importe y plazo de pago serán establecidos por la Comisión en el acto de concesión de la licencia.

Obligaciones del licenciatario y sanciones

Los licenciatarios deberán respetar límites máximos de producción, etiquetar adecuadamente los productos fabricados bajo licencia obligatoria y abstenerse de exportarlos fuera de la UE. En caso de incumplimiento, la Comisión podrá imponer multas de hasta 300.000 euros, o de hasta 50.000 euros en el caso de pymes.

Consulta previa y proceso transparente

Antes de adoptar una decisión, la Comisión consultará a un órgano asesor competente o, en su defecto, a un órgano ad hoc, que emitirá un dictamen no vinculante. Asimismo, se notificará

debidamente a los titulares de derechos y a los licenciatarios sobre el inicio y finalización del procedimiento.

Próximos pasos

El reglamento deberá ser aprobado formalmente por el Parlamento Europeo en sesión plenaria y por los Estados miembros. Entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

[Enlace a la noticia.](#)

5. JURISPRUDENCIA:

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 30 de abril de 2025, en el asunto C-602/23**

(Finanzamt für Großbetriebe): Procedimiento prejudicial — Libre circulación de capitales — Restricciones — Impuesto sobre los rendimientos del capital — Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) — Personalidad jurídica — Normativa nacional que establece que los OICVM no tienen personalidad jurídica — Transparencia fiscal de los OICVM — Tratamiento fiscal de los organismos extranjeros equiparables a los OICVM pero dotados de personalidad jurídica — Carácter equiparable de una situación transfronteriza y una situación interna.

Fallo:

El artículo 63 TFUE debe interpretarse en el sentido de que no constituye una restricción a la libre circulación de capitales una normativa nacional que tiene por efecto excluir de la devolución del impuesto sobre los rendimientos del capital a una entidad no residente que, por un lado, presenta las mismas características que un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en el sentido de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), pero que, por otro lado, tiene personalidad jurídica y es, a este respecto, equiparable a una persona jurídica residente, aun cuando, según esa normativa nacional, un OICVM residente se considera fiscalmente transparente y no puede operar como persona jurídica, siempre que los rendimientos percibidos por la entidad no residente se imputen a sus partícipes y, en el Estado de residencia de esta, la tributación por tales rendimientos no recaiga en dicha entidad, sino en sus partícipes.

[Texto de la sentencia](#)

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 30 de abril de 2025, en el asunto C-630/23 (AxFina Hungary):**

Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en contratos celebrados con consumidores — Contrato de arrendamiento financiero denominado en moneda extranjera — Artículos 6 y 7 — Cláusula contractual abusiva que hace recaer el riesgo del tipo de cambio en el consumidor — Efectos de la constatación del carácter abusivo de una cláusula de ese tipo — Invalidez del contrato — Efectos de la anulación del contrato en su totalidad.

Fallo:

El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en relación con el artículo 7, apartado 1, de esta, debe interpretarse en el sentido de que no permite considerar que un contrato de arrendamiento financiero denominado en moneda extranjera, que ha pasado a ser inválido después de la supresión, por abusiva, de una cláusula que impone al consumidor el riesgo del tipo de cambio asociado a esa moneda extranjera, puede «subsistir sin las cláusulas abusivas», en el sentido de la primera de esas disposiciones, cuando el contrato se rija por una normativa nacional que imponga como consecuencia jurídica de la invalidez de tal contrato la de liberar por completo al consumidor únicamente de los efectos perjudiciales de la cláusula abusiva, preservando al mismo tiempo la validez y el carácter vinculante de los demás elementos de ese contrato. En tal supuesto, dado que el contrato no puede subsistir sin la referida cláusula, dichas disposiciones obligan a restablecer de hecho y de Derecho la situación en la que se encontraría el consumidor de no haber existido el contrato.

Texto de la sentencia

- **Conclusiones generales del Abogado General (M. Campos Sánchez-Bordona) presentadas el 22 de mayo de 2025, en el Asunto C-321/24 (BC contra SCP Attal et Associés)**

Procedimiento prejudicial — Artículo 63 TFUE, apartado 1 — Libre circulación de capitales — Restricción — Sucesión — Declaración de sucesión — Cálculo de la remuneración del notario — Herencia que comprende bienes situados en dos Estados miembros — Artículo 65 TFUE, apartado 1, letra a) — Disposición de derecho fiscal — Artículo 65 TFUE, apartado 1, letra b) — Medidas para impedir infracciones fiscales o para establecer un procedimiento de declaración de movimientos de capitales a efectos de información administrativa o estadística.

El Abogado General del TJUE, Sr. Campos Sánchez-Bordona, presentó el pasado 22 de mayo de 2025 sus conclusiones en el asunto C-321/24, que aborda una cuestión clave en materia de sucesiones internacionales: la doble remuneración de notarios en diferentes Estados miembros cuando ambos intervienen en una misma sucesión con bienes situados en sus respectivos territorios.

El caso se origina en la impugnación, por parte de una heredera francesa, de los honorarios exigidos por un notario francés que intervino en la declaración de una sucesión abierta en Bélgica, alegando que ya había abonado al notario belga una remuneración por el mismo concepto y que resultaba injustificado calcular nuevamente los emolumentos sobre la totalidad de la herencia, incluidos los bienes situados fuera de Francia.

El Abogado General considera que la normativa francesa, al exigir o imponer de facto la intervención notarial para declarar la sucesión y al calcular los honorarios sobre la totalidad del activo hereditario bruto, incluidos los bienes situados en otro Estado miembro, constituye una restricción a la libre circulación de capitales en el sentido del artículo 63 del TFUE. Esta restricción no puede justificarse ni por razones fiscales ni por objetivos de interés general, en tanto que impone una doble carga económica al heredero, disminuyendo el valor neto de la herencia.

Asimismo, rechaza que esta práctica pueda ampararse en las excepciones previstas en el artículo 65 del TFUE, dado que la remuneración notarial no tiene carácter tributario ni constituye una medida necesaria para prevenir el fraude fiscal.

Estas conclusiones, a la espera de la sentencia del TJUE, pueden tener un impacto relevante en la configuración de las sucesiones transfronterizas dentro de la UE, así como en la remuneración de profesionales jurídicos implicados en tales procedimientos, reafirmando la necesidad de garantizar la proporcionalidad y la no discriminación en el marco del mercado interior.

[Enlace a las conclusiones.](#)